

Ayuntamiento de Cistierna

Resolución por la que se aprueban la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal a tiempo completo de dos ATS/DUE para la residencia de mayores San Guillermo del Ayuntamiento de Cistierna mediante solicitud de oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores establece en su artículo 39 el personal técnico con que deben contar estos centros. En su apartado 1.2.c) dispone que entre dicho personal técnico se encuentra el ATS/DUE cuyo número y tiempo de dedicación depende del número de residentes.

Declarados desiertos los cuatro procesos de selección convocados con anterioridad desde el año 2020, sin embargo, el puesto no ha sido cubierto por razones de que los aspirantes, o bien no han existido, o bien han renunciado por prestar servicios en la red pública de salud, o bien renunciado para optar a otro puesto de trabajo.

En el momento presente existen dos necesidades:

Por un lado, la persona que se encontraba en activo ha incurrido en situación de absentismo legal. Por otro lado, la ratio horas ATS / número y grado de dependencia de los residentes es variable, varía continuamente, de manera que siendo esta circunstancia previsible dentro de la actividad normal del servicio, sin embargo, provoca un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

Conforme a lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Convocar concurso de méritos para la contratación laboral temporal a tiempo completo de dos ATS/DUE para la Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Cistierna (San Guillermo I y San Guillermo II).

Segundo: Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el concurso cuyo texto se contiene íntegramente al final de esta resolución.

Tercero. Solicitar del ECYL la tramitación de oferta de empleo a fin de que envíe todos los candidatos que existan en su demarcación territorial y, si no existiesen en la misma, en el ámbito territorial y con toda la publicidad que a su entender sea necesarios.

Cuarto. Publicar la presente resolución con sus bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cistierna y en el tablón de anuncios electrónico y físico.

Y comunicarla, solicitando su difusión, al Colegio Profesional de León y al Consejo de Colegios Profesionales de Castilla y León.

El alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Cistierna

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO DE DOS ATS/DUE PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN GUILLERMO DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto el desarrollo del concurso para la contratación laboral temporal a tiempo completo de dos ATS/DUE que prestarán sus servicios en la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna (San Guillermo I y San Guillermo II).

La Residencia de Mayores se ubica en la localidad de Cistierna, con dos centros colindantes, San Guillermo I y San Guillermo II, en la calle San Guillermo y Parque Infantil. Con una capacidad de $49 + 20 = 69$ residentes.

Las condiciones laborales serán las establecidas en el I Convenio del Personal Laboral de la Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Cistierna, publicado en el BOP de León número 68 de 09/04/2018.

Las incorporaciones serán inmediatas una vez finalizado el proceso de selección. Los contratos serán temporales:

- Uno de interinidad para sustitución de persona con derecho a reserva del puesto de trabajo regulado en el artículo 15.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Otro por circunstancias de la producción regulado en el artículo 15.1 y 2 del mismo texto refundido.

Tendrá preferencia en la elección de uno u otro contrato el aspirante con mayor puntuación en el concurso de méritos.

En el caso excepcional de que ninguno de los aspirantes tuviera disponibilidad a tiempo completo podrán celebrarse contratos a tiempo parcial hasta el máximo de dos jornadas a tiempo completo, sin que varíe la calificación de interinidad o circunstancias de la producción definidas y la duración de dichos contratos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha en de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser español o, en su caso, nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea o del estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.
2. Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Grado de Enfermería o equivalente e inscrito en el Colegio Oficial.

Los aspirantes deberán poseer el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición y, en su caso, tener la



Ayuntamiento de Cistierna

homologación de titulaciones obtenidas en el extranjero, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se convoca.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. En el caso de que trabaje en otro centro sanitario del sistema público de salud, cumplir los requisitos que exige el Acuerdo 14/2020, de 26 de marzo, de la Junta de Castilla y León, mencionado en la base primera.

Tercera. Funciones.

Las funciones del puesto son las siguientes:

- Aplicar las técnicas y cuidados de enfermería, seguimiento de las órdenes médicas y realizar el control y supervisión de los planes de cuidados.
- Vigilar y atender las necesidades humanas y sanitarias de los usuarios, en particular a través de la prestación de sus servicios sanitarios.
- Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, en particular los tratamientos.
- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología.
- Tomar la presión, el pulso y la temperatura.
- Colaborar con el médico preparando material y medicinas que hayan de utilizarse.
- Atender a las personas encamadas, efectuando u ordenando y vigilando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y aplicando directamente la alimentación instrumentalizada (sondas).
- En coordinación con la gobernanta, vigilar y supervisar la higiene personal de los usuarios y la disposición de alimentos o medicamentos en sus habitaciones.
- Atender necesidades sanitarias que ocurran en el centro al personal, siempre dentro de sus competencias.
- Dentro de su ámbito de competencias, colaborar con los fisioterapeutas y en la ejecución de las actividades físicas que haya previsto el médico y observar las incidencias que puedan presentarse.
- En general, todas aquellas que le sean encomendadas y tengan relación con lo anterior
- Para el correcto ejercicio de sus funciones su actuación estará guiada por la interdisciplinariedad tanto en sus relaciones con el equipo técnico del que forma parte y con el personal de atención directa así como en las relaciones necesarias con el personal sanitario de atención primaria que corresponda a los ancianos.



Ayuntamiento de Cistierna

Cuarta. Presentación de candidatos.

1. Lugar, plazo y forma de presentación.

El candidato entregará la carta de presentación o comunicación equivalente que le entregue el ECYL hasta, como máximo, el día que, asimismo, señale dicho organismo en su comunicación.

La presentación podrá realizarse electrónicamente (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/>) (eligiendo la opción “Instancia General”) o presencialmente en las oficinas municipales Plaza del Ayuntamiento, nº 1 de Cistierna.

La presentación conlleva la autorización de los interesados al ayuntamiento para la consulta, a la administración que los posea, de los datos referidos a la titulación, colegiación y, en su caso, desempeño de otro puesto en un servicio de salud.

Quinta. Documentación a aportar.

Junto con la carta de citación los interesados deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documento que acredite la identidad.
- Copia de la titulación académica requerida para ser admitido en el proceso selectivo.
- Copia del documento acreditativo de inscripción en el Colegio Oficial que corresponda. La presentación de este documento en particular podrá posponerse hasta la firma del contrato.
- Copia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria porque serán tomados en cuenta los méritos que se acrediten documentalmente de forma completa y correcta.

Para clarificar y facilitar la labor del tribunal se acompañará un currículum vitae o relación ordenada de méritos.

La experiencia laboral se acreditará con los siguientes documentos:

- En todos los casos, mediante la presentación del informe de vida laboral de la Tesorería de la seguridad social.
- Quienes hayan prestado servicios en entidades públicas o dependientes de las mismas, además de la vida laboral presentarán certificado de servicios de la entidad que corresponda en el que figure el puesto y la duración. En defecto de certificado, contratos de trabajo en donde conste la categoría profesional y el objeto del contrato.
- Quienes hayan prestado servicios en entidades privadas, además de la vida laboral presentarán contratos de trabajo en donde conste la categoría profesional y el objeto del contrato.

La formación se acreditará con la presentación del Certificado / Diploma del master, postgrado o curso realizado en el que consten todas y cada una de



Ayuntamiento de Cistierna

las siguientes circunstancias: entidad que lo impartió, fechas, número total de horas y programa formativo. Si la duración es expresada en créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas lectivas. No se tendrán en cuenta los cursos que se hayan realizado para la obtención de créditos académicos incorporados a la titulación académica o postgrado o máster o especialidad.

Podrán solicitarse aclaraciones o documentos complementarios si se considera que son necesarios para la correcta valoración de los méritos alegados.

Sexta. Méritos puntuables.

El sistema de selección es el **concurso** de méritos puntuables entre cero y diez puntos.

Serán **méritos** objeto de valoración los siguientes:

1. EXPERIENCIA LABORAL: hasta 5 puntos.

- 1.1. Experiencia laboral como ATS/DUE en residencias de mayores públicas o privadas: hasta 3 puntos a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado o parte proporcional en su caso.
- 1.2. Experiencia laboral como ATS/DUE en entidades públicas o privadas distintas de las residencias de mayores: hasta 1,5 puntos a razón de 0,05 puntos por cada mes completo trabajado o parte proporcional en su caso.
- 1.3. Experiencia laboral como personal sanitario en entidades públicas o privadas en categorías inferiores a la que se convoca: hasta 0,5 puntos a razón de 0,03 puntos por cada mes completo trabajado o parte proporcional en su caso.

2. FORMACIÓN: hasta 4 puntos.

- 2.1. Especialidad en Enfermería Geriátrica: 2 puntos.
- 2.2. Especialidad en Enfermería de Salud Mental: 1 punto.
- 2.3. Otra formación: hasta 1 puntos distribuidos de la siguiente forma:
 - Master / Posgrado sobre geriatría, gerontología, psicogeriatría, salud mental o discapacidad: 1 punto.
 - Cursos, congresos o seminarios en materia de geriatría, gerontología, psicogeriatría, salud mental o discapacidad con una duración mínima de 20 horas: hasta 1 punto a razón de 0,01 punto por cada diez horas de curso.

3. CARNET DE CONDUCIR TIO B1: 1 punto.

Séptima. Valoración de méritos.

Previo informe de las oficinas generales, se dictará resolución que apruebe el resultado del concurso y ordene la contratación de las dos personas con mejor puntuación.



Ayuntamiento de Cistierna

Octava. Contratación.

Finalizado el proceso de selección se procederá a la contratación de las dos personas seleccionadas.

Los aspirantes no seleccionados conformarán una lista, por el orden decreciente de su puntuación, y podrán ser contratados en caso de necesidad por IT o vacaciones del trabajador, u otras situaciones de absentismo legal que puedan presentarse en el servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en la base primera, en el caso excepcional de que ninguno de los aspirantes tuviera disponibilidad a tiempo completo podrán celebrarse contratos a tiempo parcial hasta el máximo de dos jornadas a tiempo completo, sin que varíe la calificación de interinidad o circunstancias de la producción definidas y la duración de dichos contratos. Por orden de puntuación de los aspirantes.

En el caso de que la persona a contratar prestara servicios en otro centro sanitario o sociosanitario público, se procederá conforme al procedimiento establecido en el ACUERDO 14/2020, de 26 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara temporalmente de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo en los ámbitos sanitario y sociosanitario en los centros, instituciones, servicios y establecimientos del sistema público de salud y de servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León.

Novena. Publicidad y notificaciones.

Las presentes bases y todos los actos de ellas derivados se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento <https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-empleo-publico/>. Las publicaciones en la sede electrónica tendrá los efectos de la notificación conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se publicarán en el tablón de anuncios <https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>

Décima. Impugnaciones.

Contra los actos del tribunal de selección cabe interponer recurso de alzada ante el alcalde, en el plazo de un mes desde su publicación conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes desde su publicación o ser impugnados directamente ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso – administrativo en León, en el plazo de dos meses desde la misma fecha, conforme a lo establecido en los artículos 123 de la citada Ley 39/2015 y 7.c) y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso – administrativo, hasta que el mismo será resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, desestimación presunta que se producirá si no ha



Ayuntamiento de Cistierna

recaído resolución expresa en el plazo de un mes desde que es recurso de reposición hubiese sido interpuesto por el interesado.

El alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

